

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Energía y de los organismos que correspondan, disponga las medidas necesarias para asegurar el abastecimiento regular, continuo y previsible de gas natural a todo el Norte argentino y en particular a la provincia de Salta.

BERNARDO BIELLA CALVET

Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La inminencia de la llegada del invierno y la reciente Resolución de la Secretaría de Energía N°66/2026 ha generado en la provincia de Salta y en general en el norte argentino, una profunda preocupación por el estado de incertidumbre que provoca respecto del normal abastecimiento del gas natural.

La citada resolución dispone la reconfiguración del Sistema de Transporte de Gas Natural en el marco de la emergencia energética y la reasignación de la capacidad de transporte.

El artículo 2 de la norma aprueba el Anexo I integrado por tres Subanexos A - Reasignación de la capacidad de transporte, B - Rutas de transporte por Licenciataria y C - Lineamientos para la asignación de capacidad disponible sobre las nuevas rutas de transporte, que forman parte integrante de la presente medida.

Se incluyen en estos anexos, tablas técnicas que especifican los volúmenes de gas y las rutas contratadas por cada prestadora, así como los lineamientos para la asignación de capacidad disponible

De la norma en cuestión, surge claramente la restricción a la que se verá expuesta la provincia de Salta en desmedro de las restricciones o de la ausencia de restricciones respecto de otras provincias, a través de una reconfiguración de los flujos de gas y una reducción en la capacidad de transporte asignada.

En este sentido la reducción de la capacidad de transporte asignada para la subzona Salta (operada por Naturgy NOA), se reasigna de un valor actual de 2,31 MMm³/día a 1,48 MMm³/día.

La medida en cuestión que además se advierte que no es de emergencia, sino que está pensada como una modificación estructural del sistema que hace previsible su mantenimiento en el tiempo, impacta claramente en el abastecimiento de gas natural al norte en general y, en particular a la provincia de Salta, que históricamente fue parte esencial de la matriz energética del país.

Siendo la prioridad el consumo domiciliario, las actividades productivas de la provincia serán las principales impactadas por esta decisión. Las industrias, motor de crecimiento, generadoras de empleo y de recursos, enfrentarán un escenario de incertidumbre y dificultades para realizar previsiones concretas que les permitan dimensionar adecuadamente el alcance de sus consecuencias, afectando también la competitividad regional.

La ley 17319 establece que compete al Estado Nacional la fijación de la política nacional con respecto a la explotación, procesamiento, transporte, almacenaje, industrialización y comercialización de los hidrocarburos.

Pero ello no autoriza a omitir la consideración de un país federal que debe adoptar decisiones sobre la base de criterios de equidad, a fin de promover el desarrollo sostenible de todas las provincias, garantizar la igualdad de oportunidades en todo el territorio y preservar la calidad de vida de todos los habitantes del país, evitando las inequidades regionales.

Por eso entendemos que la política energética debe orientarse por la equidad evitando la concentración de beneficios en determinadas zonas en desmedro de otras y en todo caso, definir estrategias que permitan compensar esas diferencias, lo que no se advierte con relación a la norma mencionada.

El federalismo como nuestro sistema de organización en el marco de la ley fundamental, supone la articulación virtuosa entre los diferentes niveles de gobierno con respeto de sus respectivas competencias, con afán cooperativo y fundamentalmente con respeto por nuestra Constitución Nacional que en distintas disposiciones se orienta a asegurar un desarrollo equitativo en todo el territorio.

Así, el artículo 75 inc. 19 entre las atribuciones del Congreso, dispone:

"19. Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento.

Proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones. Para estas iniciativas, el Senado será Cámara de origen"

En igual sentido, cuando se definen los criterios que deben modelar la futura ley convenio de coparticipación, una de las deudas que tenemos con la Constitución Nacional, en el artículo 75 inc. 2 se menciona a la equidad y solidaridad y a la obligatoriedad de dar prioridad al logro de un *"grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional"*.

Entendemos entonces en este contexto, que es de extrema relevancia que el Poder Ejecutivo Nacional adopte las medidas que sean necesarias para garantizar el abastecimiento regular, continuo y previsible del gas natural para todo el norte argentino y en especial para la provincia de Salta.

Por las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

BERNARDO BIELLA CALVET

Diputado Nacional